



www.ctmapr.com
www.facebook.com/CTMAPR ctmapr1@prtc.net

Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico

PO BOX 8148
BAYAMÓN, PR 00960

COMITÉ DE REGLAMENTO 2013

REGLAMENTO VIGENTE (COMO LEE EL ACTUAL)	ENMIENDA PROPUESTA (COMO LEERÁ)	JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA	RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ
1)Página: 7 Artículo III Colegiados Sección: 3 Categorías Inciso: D Todo Colegiado activo por más de diez (10) años y mayor de 60 años de edad que se retire o todo colegiado activo por más de diez (10) años y que sea declarado incapacitado por una autoridad médica competente dentro de la jurisdicción de Puerto Rico o los Estado Unidos de América y validado por el Asesor Médico del Colegio, ...	Página: 7 Artículo III Colegiados Sección: 3 Categorías Inciso: D Todo colegiado activo por más de quince (15) años ininterrumpidamente y mayor de 67 años de edad que se retire o todo colegiado activo por más de quince (15) años ininterrumpidamente y que sea declarado incapacitado por una autoridad médica competente dentro de la jurisdicción de Puerto Rico o los Estado Unidos de América y validado por el Asesor Médico del Colegio,...	La edad productiva de un Colegiado es mayor a 60 años esto lo ratifica el Estudio Actuarial del 2003, además, los adelantos de la ciencia han contribuido a una mayor expectativa y calidad de vida. Es necesario continuar haciendo ajustes económicos que ayuden a prolongar y beneficiar al mayor número de Colegiados.	El Comité de Reglamento recomienda favorablemente esta enmienda. La Junta de Gobierno endosa la recomendación del Comité de Reglamento.
2)Página:7 Artículo III Colegiados Sección: 3 Categorías Inciso: D ...Asesor Médico del Colegio, podrá solicitar su cambio de categoría a retirado y tendrá como beneficio una reducción del 50% de la cuota anual, manteniendo todos los privilegios como Colegiado.	Página:7 Artículo III Colegiados Sección: 3 Categorías Inciso: D ...Asesor Médico del Colegio, podrá solicitar su cambio de categoría a retirado y tendrá como beneficio una reducción del 50% de la cuota anual, manteniendo el 50% de los beneficios del Programa del Sistema de Protección Mutua. De no cumplir con el pago de la cuota anual como dispone este Reglamento; quedará inactivo. Luego de pasar el periodo de gracia de (60) días; perderá el beneficio de esta Categoría, por lo que de reingresar, deberá hacerlo bajo los requisitos de Colegiado Activo.	Esta categoría es creada y validada solamente por el Colegio de Técnicos y Mecánicos, no es válida ante la JETMA. Cuando el Colegiado se acoge a esta categoría, es notificado a la JETMA. Una vez el Colegio los da de baja por falta de pago (60 días según Reglamento); estos deberán ingresar al Colegio como Colegiado Activo cumpliendo con todos los requisitos de Ley.	El Comité de Reglamento recomienda favorablemente esta enmienda. La Junta de Gobierno endosa la recomendación del Comité de Reglamento.

3) Página 7-Sección 4-Deberes de los Colegiados A. Mantener su licencia al día. Pagar sus cuotas, que será de \$96.00 NOVENTA Y SEIS DOLARES al año y será....	Página 7-Sección 4-Deberes de los Colegiados A. Mantener su licencia al día. Pagar sus cuotas, que será de \$125.00 CIENTO VEINTICINCO DOLARES al año y será....	Desde hace 25 años la cuota no ha sido aumentada, mientras que el salario mínimo hace 25 años era \$3.35 hoy es \$7.25. Lo comparamos con una montura de pads hoy no cuestan lo mismo que en los 80s y esto se llama inflación. El impacto de la descolegiación junto a los altos costos de operación; entiéndase: luz, agua, empleomanía, servicios, materiales, renta entre otros hacen que hoy se recomiende el aumento de \$29 anuales o \$2.42 al mes. Con este aumento se podrá mantener el Presupuesto más bajo en la historia del Colegio de \$1,125,000 y podremos seguir ofreciendo los beneficios y servicios como hasta hoy. Haciendo más con menos.	El Comité de Reglamento recomienda favorablemente esta enmienda. La Junta de Gobierno endosa la recomendación del Comité de Reglamento.
4) Página 9-Sección 3-Elección y Duración del Término de los Oficiales A. B. 7. (nuevo inciso)	Página 9-Sección 3-Elección y Duración del Término de los Oficiales B. 7. De un Oficial Electo (Miembro de la Junta de Gobierno) renunciar a su cargo sin finalizar el término para el cual fue electo para aspirar a otro cargo en el Comité Ejecutivo, el término cumplido contará como servido para el término nuevo.	Para cumplir con el inciso B-1 del Artículo IV y con el Artículo E-F (Página 15). Un Oficial al no contarle el término de servicio anterior al renunciar a su cargo de oficial para obtener otro nuevo sin finalizar el termino actual, puede estar en la Junta de Gobierno por más del termino estipulado en este Reglamento de dos términos de 3 años.	El Comité de Reglamento recomienda favorablemente esta enmienda. La Junta de Gobierno endosa la recomendación del Comité de Reglamento.
5) Página 10-Sección 6 – Requisitos de los Oficiales A. 6. Todos estos requisitos aplican a los oficiales de la Junta de Gobierno y Distritos. 7. Todo Colegiado nominado y electo el día de la Asamblea tendrá hasta 60 días para cumplir con los requisitos que le aplican de esta sección, de no cumplir con los mismos, se declarara vacante la posición para la que fue electo, salvo circunstancias excepcionales.	Página 10-Sección 6 – Requisitos de los Oficiales A. 6. Pasa a ser el número 7 7. Pasa a ser el número 6	Sintaxis para una mejor interpretación.	El Comité de Reglamento recomienda favorablemente esta enmienda. La Junta de Gobierno endosa la recomendación del Comité de Reglamento.

6) Página 12-Sección 7-Deberes de los Oficiales E. Auditor(a) • Fiscalizar las operaciones del Colegio • Examinar todos los libros y documentos relacionados a las finanzas del Colegio y velar por que se cumplan los Reglamentos • Podrá..... • Rendir informes.... • Monitorear a todos los Distritos trimestralmente	Página 12-Sección 7-Deberes de los Oficiales E. Auditor(a) • Asegurarse que los Distritos estén operando acorde con los procedimientos según descritos en el Manual de Políticas y Procedimientos Operacionales del CTMA • Evaluar que las transacciones financieras del CTMA esté de acuerdo a las políticas y controles internos del Colegio • Podrá ... • Rendir informes • Por ser miembro fiscalizador será miembro de la Junta de Gobierno, con voz y sin derecho al voto	Observación: La Ley Núm. 50 del 30 de junio de 1986, la cual dispone sobre la organización del Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, establece que entre los miembros de la Junta de Gobierno se elija a un auditor. Este funcionario es seleccionado mediante el voto de los colegiados durante la asamblea general. En el Reglamento General del Colegio se establecen las funciones del Auditor Interno. La firma de auditores Zayas, Morazzani & Co. CPA expresaron en la Carta a la Gerencia su recomendación para que se evalúe si las funciones del auditor interno establecidas en el Reglamento son razonables para la posición de Auditor Interno electo por Asamblea. Esto debido a que entienden como auditores profesionales certificados y autorizados que las funciones del auditor interno establecidas en el Reglamento General son muy abarcadoras y extensas, por lo que conlleva una gran carga de trabajo y responsabilidades. Recomendación: Recomendamos que se evalúen las funciones que la ley establece para el Auditor Interno. Dicha evaluación debe considerar el armonizar en el reglamento esas funciones a la expectativa de la ley. Aquellas otras tareas que dispone el Reglamento podrían asignarse al Comité de Hacienda y Propiedad, o cualquier otro Comité que se establezca para estos fines. Entre otros asuntos, se deben evaluar: 1) la carga de trabajo; 2) la independencia que amerita la función de auditoría interna; 3) la debida segregación de tareas y; 4) cómo se establecerán y evaluarán estas funciones. Por ser un miembro de la Junta de Gobierno que puede entrar en conflicto de intereses y al ser un agente fiscalizador no debe tener derecho al voto ya que no puede comprometerse con decisiones que se toman en Junta.	El Comité de Reglamento recomienda favorablemente esta enmienda. La Junta de Gobierno endosa la recomendación del Comité de Reglamento.
---	--	--	---

7) Página 22-Artículo VII-Distritos del Colegio Sección 6 – Asambleas y Reuniones de Distrito A. Los Colegiados de cada Municipio se reunirán en Asamblea General de Distrito una vez al año, para aprobar informes, establecer acuerdos concernientes al Distrito y cada dos (2) años para elegir a su Directiva.	Página 22-Artículo VII-Distritos del Colegio Sección 6 – Asambleas y Reuniones de Distrito A. Los Colegiados de cada Municipio se reunirán en Asamblea de Elecciones de Distrito cada dos (2) años para elegir a su Directiva, aprobar informes y establecer acuerdos concernientes al Distrito. La elección de los presidentes de Distrito se determina en el Artículo IV-Sección 3.C. B. La Asamblea de Distrito se celebrará en la fecha y hora en que en reunión debidamente convocada, dicha directiva acuerde.	La Asamblea de Elecciones de los Distritos debe estar de acuerdo al Presupuesto Económico del Colegio y con la fecha fiscal en la cual se realizan los informes para informarle a la matrícula del Distrito. La inversión del Colegio en esta actividad es para uso de toma de decisiones sobre la profesión en cada Distrito y con el objetivo de informar a la mayor cantidad de Colegiados sobre situaciones actuales de interés general. Cuando se invierten 4,632 en una Asamblea de Elecciones de Distrito para 59 Colegiados esto aumenta los costos de inversión a \$79 por participante elevando los costos de operación por Distrito. (Ejemplo Asamblea de Elecciones de Ponce 2012). La tendencia de asistencia de Colegiados por ser domingo es una que ha ido mermando anualmente sin lograr el objetivo de llegar a los Colegiados que representan la matrícula de un Distrito. Mejor control y manejo de las finanzas, Teniendo la flexibilidad de atender situaciones que surjan de acuerdo a las necesidades del C.T.M.A.P.R. además, los adelantos tecnológicos en las comunicaciones permiten una mejor y más efectiva comunicación entre los colegiados y las directivas de los distritos.	El Comité de Reglamento recomienda favorablemente esta enmienda. La Junta de Gobierno endosa la recomendación del Comité de Reglamento.
8) Página: 22 Artículo VII Distritos del Colegio Sección: 7 Responsabilidad de los Distritos Nueva letra A A... B... C... D...	Página: 22 Artículo VII Distritos del Colegio Sección: 7 Responsabilidad de los Distritos A: Durante el año en que un Distrito no tenga su Asamblea de Elecciones vendrá obligado a rendir informes de sus finanzas y acuerdos ante los Colegiados de su Distrito de forma escrita, notificado por correo y/o medios electrónicos. Actual inciso A, pasa a B, el B, pasa al C, el C, pasa al D, el D, pasa al E.	Garantiza la comunicación efectiva con la matrícula del Distrito y se rinde cuentas de todas las gestiones financieras y asuntos del interés común.	El Comité de Reglamento recomienda favorablemente esta enmienda. La Junta de Gobierno endosa la recomendación del Comité de Reglamento.

9) Página 23-Sección 7 – Responsabilidad de los Distritos C. Cada Distrito del Colegio tendrá su propio Reglamento el cual tendrá que ser hermano con el Reglamento del Colegio. Toda enmienda o revisión del mismo tendrá que ser presentada a la Comisión del Reglamento del C.T.M.A.P.R. el cual presentara sus observaciones a la Junta de Gobierno y esta a su vez ratificara o no dicho documento. D. Los Reglamentos de los Distritos tienen que ser sometidos para aprobación dentro de diez (10) días desde su aprobación por el Distrito representativo a la Junta de Gobierno del Colegio. Tendrá vigencia tan pronto se certifique su aprobación y se notifique por carta al Distrito concerniente.	Página 23-Sección 7 – Responsabilidad de los Distritos C. Cada Distrito del Colegio se regirá por el Reglamento General y el Manual de Políticas y Procedimientos Operacionales del C.T.M.A., en todo lo que aplique D. Eliminar	Son los únicos Reglamentos y Manuales vigentes aprobados por Junta de Gobierno. La D queda sin efecto al realizarse cambio en la C.	El Comité de Reglamento recomienda favorablemente esta enmienda. La Junta de Gobierno endosa la recomendación del Comité de Reglamento.
10) Página 14-ARTICULO V- ASAMBLEAS Sección 4 – QUORUM ASAMBLEAS A. El quorum para todas las Asambleas del Colegio será el CINCO POR CIENTO (5%) de los Colegiados. Si a la hora convocada no hubiera quorum necesario, se recesara por una hora y el quorum se constituirá con el TRES POR CIENTO (3%) de los Colegiados. De ser necesaria una segunda Asamblea, la misma será convocada treinta (30) días después de la (1ra). En una segunda (2da.) Asamblea, los presentes constituirán QUORUM.	SECCION 4 – QUORUM ASAMBLEAS A. El quorum para todas las Asambleas del Colegio será el CINCO POR CIENTO (5%) de los colegiados que estén al día en sus deberes y obligaciones con el Colegio. Si a la hora convocada no hubiera el quorum necesario, se recesará por una hora y el quórum será constituido por los colegiados presentes.	Primeramente, de esta manera nos aseguramos que el quórum se va a determinar con los que cumplan con el Artículo III Sección 4 del Reglamento General. O sea, solo contarán para quórum los que tengan la licencia al día y los que estén al día en sus cuotas. De esta manera, se podría continuar con los trabajos de cualquier asamblea ordinaria, extraordinaria o de distrito, sin la necesidad de una segunda convocatoria. Es cierto que los trabajos se podrían estar llevando y decidiendo por una mínima cantidad de colegiados, sin embargo, se estaría respetando el derecho a los que escogieron no asistir a la asamblea y a la vez protegiendo los intereses económicos del Colegio y de la necesidad de que se adelanten los objetivos de la institución. Más aun, se estaría protegiendo los derechos de los funcionarios a elegir, dado que si limitamos a un número esa segunda el mismo día y no se puede llevar a cabo, entonces se le acortaría el término al funcionario a ser electo, como ya sucedió en Salinas y acaba de suceder en esta última. También hay que tomar en cuenta que siendo las asambleas ordinarias en el mes de octubre, convocar a una segunda asamblea constituye	El Comité de Reglamento recomienda favorablemente esta enmienda. La Junta de Gobierno endosa la recomendación del Comité de Reglamento.

		un problema, ya que tiene que ser con 30 días mínimo, lo que nos ubica en un potencial conflicto con Acción de Gracias por un lado o el comienzo de muchas de las actividades navideñas. De esta manera, nos evitaríamos los gastos, el que los que en realidad vinieron a la asamblea no sean penalizados en tener que dedicar otro domingo más a otra asamblea, el conseguir un local para fechas difíciles y que esa segunda caiga fuera de lo que establece el Reglamento que dice que las asambleas ordinarias se celebrarán entre los meses de septiembre u octubre. Ya sucedió en la de Salinas y sucederá en ésta, que al ser una segunda de una primera en octubre, se tendrá que celebrar fuera de esos meses.	
--	--	--	--